

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como Título I de la Ley 15.035, previo al artículo 1º, el siguiente:

TITULO I**ADHESIÓN A LA LEY 27.043**

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como Título II de la Ley 15.035, a continuación del artículo 4º bis, el siguiente:

TITULO II**COMUNICACIÓN**

Artículo 5º: *Declárase la Provincia de Buenos Aires como “Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA”.*

Artículo 6º: *Créase el Registro Oficial de Pictogramas para facilitar la comunicación y ubicación de personas con TEA, que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. El registro será de público acceso.*

Artículo 7º: *Identifíquense con pictogramas oficiales todas las dependencias públicas de la Provincia de Buenos Aires. Se entenderá por pictograma a los recursos de comunicación visual que expresan algún mensaje que se desea transmitir a través de símbolos, imágenes, letras o la conjunción de estos que facilitan el entendimiento de los conceptos que quieren representar sin necesidad de sustentarse en una lengua determinada.*

Artículo 8°: *Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a:*

- a) Crear y registrar los pictogramas del Registro Oficial de Pictogramas que identifiquen las dependencias y las reparticiones públicas, espacios públicos y recreativos, espacios de interés cultural y deportivo y todo aquello que favorezca la correcta comunicación y ubicación de las personas con TEA.*
- b) Fomentar la utilización de los pictogramas oficiales por personas físicas y jurídicas privadas que administren sitios que puedan ser de interés o que su identificación resulte de utilidad para las personas con TEA.*

Artículo 9°: *Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.*

ARTÍCULO 10: *Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Título II de la presente Ley.*

Artículo 11: *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*